

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2017-00175-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	DAVID CAMARGO DIAZ
Demandado (s)	ANTONIO CARLOS GUTIERREZ ALVEAR

Atendiendo la solicitud de entrega del depósito judicial No. 4230 que presenta quien fuera el apoderado judicial de la parte demandante, el abogado EDUAR BARROS FERREIRA, coadyuvada por aquel, el juzgado entra a estudiar la viabilidad de tal petición.

Revisado el expediente folio 26 encontramos escrito por parte de los mismos en el cual solicitan la terminación del proceso por pago de la obligación y la entrega de los depósitos No. 10946, 10975 y 10906, manifiestan que condonan la totalidad del saldo restante, costas y agencias en derecho.

Seguidamente, a través de auto del 28 de noviembre de 2019 el Juzgado accedió a lo solicitado y resolvió la terminación del proceso (f 31) y se hizo entrega del título judicial contentivo de los depósitos judiciales No. 10946, 10975 y 10906 (f 33).

Así las cosas, entonces tenemos que el proceso se encuentra terminado y que el demandante no es quien debe solicitar el depósito judicial No. 4230 teniendo en cuenta lo relacionado, por lo tanto es el demandado quien deberá solicitar su entrega debido a que el descuento procedió de manera posterior a la terminación del proceso, el 3 de diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado niega la petición de entrega al demandante del depósito judicial No. 4230.

NOTIFIQUESE

La Juez,

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO